



COMUNICADO INACAL DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



El Instituto Nacional de Calidad - INACAL, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-INACAL/PE, aprobó el listado de tres (03) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Metrología, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación, en el marco de lo establecido en el literal b) de numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, los mismos que a continuación se detallan:

- Aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico.
- Homologación de certificado de aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico emitidos en el extranjero.
- Reconocimiento como organismo autorizado para realizar la verificación de instrumentos de medición sometidos a control metrológico.

En virtud a lo expuesto, los administrados, de conformidad con lo indicado en el numeral 30.1 y 30.3 del artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444, podrán iniciar y/o continuar el procedimiento administrativo ante la Dirección de Metrología de manera parcial a través de medios electrónicos, presentando la documentación pertinente (Requisito TUPA) a través de la Mesa de Partes Virtual del INACAL: mesavirtual@inacal.gob.pe.

Con relación a las muestras o instrumentos de medición, de aplicar como parte de los requisitos a presentar, serán ingresados de lunes a viernes a la Oficina de Recepción de instrumentos (ORD) ubicada en Calle De la Prosa 150 San Borja de 08h30 a 13h30. Asimismo, los documentos que deban presentarse legalizados o apostillados, deberán regularizar su ingreso de manera física junto con la muestra, una vez admitida la solicitud.

Con relación a las modalidades de notificación para resolver los procedimientos TUPA señalados, de conformidad con lo indicado en el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, estos se realizarán de manera electrónica, por lo que el administrado deberá consignar en su solicitud alguna dirección electrónica expresando su autorización para que sea notificado a través de ese medio. Cabe indicar que la Dirección de Metrología, para la notificación por correo electrónico, empleará firmas y certificados digitales.

Por otro lado, debemos comunicar que en virtud a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020, publicado el sábado 23 de mayo de 2020, los laboratorios de la Dirección de Metrología están reiniciando sus actividades con la presencia del personal en no más del cuarenta por ciento (40%).

Expresamos, asimismo, nuestro pleno compromiso en contribuir a la mejora de la calidad de sus organizaciones en estos tiempos difíciles que atraviesa nuestro país.

Para mayor información comunicarse a e-mail: metrologia@inacal.gob.pe

Lima, 01 de Junio de 2020

